San Pablo de Borbur-Boyacá
19 mayo de 2026

**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| FECHA | 19 mayo de 2026 |
| DEPENDENCIA | Secretaria de Planeación y Obras Públicas |
| OBJETO | **"OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS** |
| **RUBRO** | |
| DESCRIPCIÓN DE RUBRO | Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio |
| CÓDIGO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 |
| CÓDIGO FUENTE | 1.3.3.8.04-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5,Y 6 |
| VALOR | $5.800.000 |

Agradezco su atención

**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**
Secretario de Planeación y Obras Públicas

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR<br>Nit: 891801369 | **Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur**<br>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)<br>**CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-158** | | **FM - 751**<br>Versión 1.0<br>Fecha 2025-01-01 |

## BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

## CERTIFICA:

| **1 - Información general** | **Fecha:** 19/05/2026 | **Ref.:** 23c7da84 |
|---|---|---|
| **Dependencia que solicita** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS | |
| **Responsable que solicita** | JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ | |
| **Objeto:** "OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS | | |

| **2 - Información financiera** | | | **Valor total** | **5,800,000.00** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Rec. propios** | 0.00 | **SGP Salud** | 0.00 | **Cof. Departamental** | 0.00 |
| **SGP Educación** | 0.00 | **SGP Deporte** | 0.00 | **SGP Cultura** | 0.00 |
| **SGP LI** | 0.00 | **SGP Alim. escolar** | 0.00 | **SGP APSB** | 0.00 |
| **SGP LD** | 5,800,000.00 | **SGP Mun. River.** | 0.00 | **SGR** | 0.00 |
| **Rec. Crédito** | 0.00 | **Cof. Nacional** | 0.00 | **Otros** | 0.00 |
| **Código de rubro** | **Nombre del Rubro** | | | **Valor** | |
| 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 - Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio | | | 5,800,000.00 | |

| **3 - Información Plan de Desarrollo Territorial** | | | |
|---|---|---|---|
| **Dimensión** | **Sector** | **Programa** | **Producto** |
| Línea Estratégica 3: Buen gobierno | GOBIERNO TERRITORIAL | Programa 23 - San Pablo de Borbur siempre contigo con buen gobierno | 4599031 - 4599031-Servicio de asistencia técnica |
| **Meta** | OP-068: Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio | **Indicador** | 459903102-Dependencias asistidas técnicamente |
| **Proyecto** | BPIN - 2024156810008 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. | | |

| **4 - Firmas** | **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)** |
|---|---|
| **JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**<br>Secretario de Planeación y Obras Públicas | |

Proyecto: _____ _____

San Pablo de Borbur-Boyacá
19 de mayo de 2026

Doctor:
**DANIEL GIL**
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D.

Referencia: Solicitud CDP

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| | |
|---|---|
| FECHA | 19 de mayo de 2026 |
| CODIGO BPIN | 2024156810008 |
| OBJETO | **"OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS** |
| RUBRO | |
| DESCRIPCIÓN DE RUBRO | Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio |
| CODIGO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031- 1.3.3.8.04-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5,Y 6 |
| CÓDIGO DE PRODUCTO PDM | 4599031- Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio. |
| VALOR RUBRO | $5.800.000 |
| VALOR TOTAL CDP | $5.800.000 |

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ**
Alcalde municipal

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202605190009

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

**CONTRATO Nº:**

**CONCEPTO:** "OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS

**Con cargo en los siguientes rubros:**

| RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 | Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependen | 1.3.3.8.04 R.B.SGP-PROPOSITO GENE | 5.800.000,00 |

**IMPORTE TOTAL** **5.800.000,00**

**SON:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 19/05/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

**DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO**
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: DANIEL GIL



Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

**SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01**

**ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026**

| **CAPITULO I. Descripción General** | | |
|---|---|---|
| **1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos** | **2024156810008** | **Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur** |
| **1.2 Fecha de elaboración del documento** | **19 de mayo 2026** | |
| **1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato** | **JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ** | |
| **1.4 Dependencia Solicitante** | **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** | |
| **CAPITULO II. Justificación y Conveniencia** | | |
| **2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga** | Que el municipio de San Pablo de Borbur firmó el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, con el señor, CARLOS ANDRES MURCIA VILLAMIL Identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.261.585** expedida en San Pablo de Borbur, cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.<br><br>Que el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, se pactó por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE. | |

| | |
|---|---|
| | Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.<br><br>Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, se suscribió el acta de inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, estableciendo como fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2026.<br><br>Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, se encuentra vigente y en ejecución.<br><br>La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio, así como la administración, control y operación de la maquinaria amarilla y vehículos de propiedad de la entidad territorial.<br><br>El municipio de San Pablo de Borbur cuenta con una extensa red vial terciaria que requiere atención permanente debido al deterioro ocasionado por el tránsito vehicular, las condiciones climáticas, las temporadas de lluvias y las constantes afectaciones por procesos de remoción en masa, pérdida de banca y sedimentación, situaciones que afectan la movilidad, la conectividad de las comunidades rurales y el transporte de productos agrícolas. Por tal motivo, se hace indispensable contar con personal de apoyo capacitado para la operación de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, garantizando la ejecución oportuna de las intervenciones requeridas en las vías del municipio.<br><br>En desarrollo de la ejecución contractual, la Administración Municipal ha venido adelantando diferentes jornadas de intervención vial mediante el uso de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, evidenciándose la necesidad de continuar con dichas labores debido a las condiciones actuales de deterioro que presentan distintos tramos viales del municipio, especialmente como consecuencia de las condiciones climáticas, el tránsito constante de vehículos de carga y las afectaciones propias del uso continuo de las vías terciarias.<br><br>En este sentido, resulta indispensable dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, teniendo en cuenta que sus actividades constituyen un apoyo operativo fundamental para la ejecución de las intervenciones programadas por la administración municipal, relacionadas |

| | |
|---|---|
| | con perfilado de vías, remoción y nivelación de material, conformación de cunetas, adecuación de accesos rurales y demás labores necesarias para conservar la transitabilidad de la infraestructura vial del municipio.<br><br>Así mismo, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el contratista ha desarrollado de manera eficiente y oportuna las obligaciones específicas a su cargo, especialmente aquellas relacionadas con la operación técnica de la maquinaria amarilla y vehículos oficiales, el cumplimiento de cronogramas de trabajo establecidos por la administración, el registro y control de horas de operación mediante bitácoras, el seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados, así como el reporte oportuno de novedades mecánicas y operativas, contribuyendo de manera significativa al adecuado funcionamiento del parque automotor y maquinaria del municipio.<br><br>La necesidad de realizar la adición y prórroga contractual obedece a que las actividades inicialmente programadas no han finalizado y requieren continuidad para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias durante la vigencia 2026. En consecuencia, suspender la ejecución del contrato afectaría el normal desarrollo de las labores operativas y podría generar retrasos en las intervenciones priorizadas por la entidad territorial.<br><br>De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 036-2026 por valor DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE y prorrogar por DOS (02) MESES, es decir hasta el 22 DE JULIO DE 2026, al plazo Inicialmente establecido en el contrato. como respaldo a esta adición de recursos se adjunta CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202605190009 del 19 de mayo de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda¨, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia. |
| **CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga** | |
| **3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones** | Otrosí modificatorio No. 01 adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 036-2026 del 22 de enero de 2026, cuyo objeto es la **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS"** |

| | |
|---|---|
| **técnicas y presupuesto)** | |
| **3.2 Valor adicional** | CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE |
| **3.3 Plazo de la Prorroga** | DOS (02) MESES |
| **3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor** | Que la presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*<br><br>Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, que el objeto contractual actualmente no se haya agotado y sea viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altere de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 3. Que la modificación a realizar no afecte las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supere el límite establecido por la Ley 80 de 1993 que al respecto señala en su artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"*<br><br>4. Que el contratista y el supervisor hayan manifestado estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 5. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.<br><br>Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".* |

| CAPITULO IV. Descripción Financiera | | |
|---|---|---|
| **4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos** | NÚMERO: | CDP 202605190009 |
| | VALOR: | $5.800.000 |
| | RUBRO No. 1 | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 - 1.3.3.8.04-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5,Y 6 |
| | VALOR RUBRO No. 1 | $5.800.000 |
| **11. Forma de pago y requisitos de la adición** | Permanecerá conforme a lo establecido en el contrato inicial. | |
| **12.Modificación de las garantías y publicaciones** | No aplica. | |
| **13.Firma autorizada** | **ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**<br>Secretario de Planeación y Obras Publicas | |

| OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01<br>ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 036 DE 22 DE ENERO DE 2026 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR<br>NIT. 891.801.369-2<br>R/L: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ<br>C.C. 7.320.361 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ) |
| **OBJETO:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS |
| **CONTRATISTA:** | CARLOS ANDRES MURCIA VILLAMIL<br>C.C. N° 74.261.585 de San Pablo de Borbur (Boyacá) |
| **SUPERVISOR:** | JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ<br>SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. |
| **VALOR INICIAL:** | ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.600.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | CUATRO (04) MESES |
| **FECHA ACTA DE INICIO:** | VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2026. |
| **FECHA DE TERMINACION INICIAL:** | VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2026. |
| **PRORROGA N° 1** | DOS (02) MESES |
| **ADICION N° 1** | CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N°1** | DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000) |
| **NUEVA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1:** | VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2026. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA** | VEINTE (20) DE MAYO DE 2026. |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, CARLOS ANDRES MURCIA VILLAMIL identificado con C.C. 74.261.585 de San Pablo de Borbur (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA**

**No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 036 DE 22 DE ENERO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de San Pablo de Borbur firmó el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, con el señor, CARLOS ANDRES MURCIA VILLAMIL Identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.261.585** expedida en San Pablo de Borbur, cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.
2. Que el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, se pactó por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE.
3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
4. Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, se suscribió el acta de inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, estableciendo como fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2026.
5. Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, se encuentra vigente y en ejecución
6. Que el día 19 de mayo de 2026, el Secretario de Planeación y Obras Públicas, supervisor del contrato, presentó solicitud de adición y prorroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 036-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, manifestando lo siguiente:
   *La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio, así como la administración, control y operación de la maquinaria amarilla y vehículos de propiedad de la entidad territorial.*
   *El municipio de San Pablo de Borbur cuenta con una extensa red vial terciaria que requiere atención permanente debido al deterioro ocasionado por el tránsito vehicular, las condiciones climáticas, las temporadas de lluvias y las constantes afectaciones por procesos de remoción en masa, pérdida de banca y sedimentación, situaciones que afectan la movilidad, la conectividad de las comunidades rurales y el transporte de productos agrícolas. Por tal motivo, se hace indispensable contar con personal de apoyo capacitado para la operación de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, garantizando la ejecución oportuna de las intervenciones requeridas en las vías del municipio.*
   *En desarrollo de la ejecución contractual, la Administración Municipal ha venido adelantando diferentes jornadas de intervención vial mediante el uso de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, evidenciándose la necesidad de continuar con dichas labores debido a las condiciones actuales de deterioro que presentan distintos tramos viales del municipio, especialmente como consecuencia de las condiciones climáticas, el tránsito constante de vehículos de carga y las afectaciones propias del uso continuo de las vías terciarias.*
   *En este sentido, resulta indispensable dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, teniendo en cuenta que sus actividades constituyen un apoyo operativo fundamental para la ejecución de las intervenciones programadas por la administración municipal, relacionadas con perfilado de vías, remoción y nivelación de material,*

*conformación de cunetas, adecuación de accesos rurales y demás labores necesarias para conservar la transitabilidad de la infraestructura vial del municipio.*
*Así mismo, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el contratista ha desarrollado de manera eficiente y oportuna las obligaciones específicas a su cargo, especialmente aquellas relacionadas con la operación técnica de la maquinaria amarilla y vehículos oficiales, el cumplimiento de cronogramas de trabajo establecidos por la administración, el registro y control de horas de operación mediante bitácoras, el seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados, así como el reporte oportuno de novedades mecánicas y operativas, contribuyendo de manera significativa al adecuado funcionamiento del parque automotor y maquinaria del municipio.*
*La necesidad de realizar la adición y prórroga contractual obedece a que las actividades inicialmente programadas no han finalizado y requieren continuidad para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias durante la vigencia 2026. En consecuencia, suspender la ejecución del contrato afectaría el normal desarrollo de las labores operativas y podría generar retrasos en las intervenciones priorizadas por la entidad territorial. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 036-2026 por valor DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE y prorrogar por DOS (02) MESES, es decir hasta el 22 DE JULIO DE 2026, al plazo Inicialmente establecido en el contrato. como respaldo a esta adición de recursos se adjunta CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202605190009 del 19 de mayo de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda¨, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.*

7. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

8. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que

inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

10. Que, por lo anterior, queda claro que el supervisor manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

11. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 036-2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.**

12. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

13. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 036-2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, suscrito entre el municipio de SAN PABLO DE BORBUR y CARLOS ANDRES MURCIA VILLAMIL identificado con C.C. 74.261.585 de San Pablo de Borbur (Boyacá), de la siguiente manera:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ADICION:** Adicionar al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 036-2026 de fecha 22 de enero de 2026, el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE, para un valor total del contrato de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000)

**CLAUSULA – SEGUNDA– PRORROGAR:** El Contrato de prestación de servicios profesionales N° 036-2026 de fecha 22 de enero de 2026, por DOS (02) MESES, así las cosas, se establece como nueva fecha de terminación el día 22 de julio de 2026.

**CLÁUSULA TERCERA– SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| NÚMERO: | CDP 202605190009 |
| VALOR: | $5.800.000 |
| RUBRO No. 1 | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 - 1.3.3.8.04-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5,Y 6 |
| VALOR RUBRO No. 1 | $5.800.000 |

**CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro si modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma SECOP II.

**Parágrafo:** La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

*Proyecto: Anyila Peña / Apoyo Profesional SGG*
*Reviso: Sandra Lancheros / SGG*

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202605200001

## CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

**Conforme al CDP:** CDP202605190009

**Fecha:** 20/05/2026

**A nombre de :** MURCIA VILLAMIL CARLOS-ANDRES C.C ò NIT: 74261585

**Contrato Nº :** OTROSI MODOFICATORIO NO. 01

***Concepto :*** "OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y OPERARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS

**Con cargo a los siguientes rubros:**

| CUENTA | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.45.4 599.4599031 | Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio | 1.3.3.8.04 R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBR | 5.800.000,00 |
| | | **TOTAL** | **5.800.000,00** |

**SON:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 20/05/2026.

**DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO**
Secretario de Hacienda Municipal

**Elaborado por:** SONIA GONZALEZ



Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040